



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES



81

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE GASOHOL PREMIUM PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNPRG

1. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición de gasohol premium para trabajos de mantenimiento de áreas verdes y saneamiento ambiental lo que busca contribuir al adecuado funcionamiento de los ambientes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con el fin de garantizar las condiciones básicas de calidad exigidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, realizando los trabajos de mantenimiento y acondicionamiento de los diferentes ambientes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, cuyos trabajos se encuentran vinculados a la actividad **1.0 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA** establecidos en el **"PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO, EQUIPOS Y UNIDADES VEHICULARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO PARA EL AÑO 2026"** (18.06.2025).

2. DESCRIPCIÓN GENERAL

"ADQUISICIÓN DE GASOHOL PREMIUM PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNPRG".

3. CONDICIONES DE CONTRATACION

3.1. MODALIDAD DE PAGO

Precio Unitario

3.2. PLAZO DE ENTREGA

La entrega iniciará a partir del día siguiente de la firma de contrato o recepción de la orden de compra por parte del postor. El plazo de ejecución será seis (06) meses o hasta agotar la cantidad total del suministro, lo que ocurra primero.

3.3. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN Y FORMA DE ENTREGA DEL BIEN

El abastecimiento del combustible deberá realizarse en las instalaciones de la empresa ganadora en un radio de 20 kilómetros de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo ubicada en la Calle Juan XXIII N°391 – Lambayeque – Perú. Asimismo, cabe mencionar que la entrega se realizará en galoneras, las cuales serán recogidas por el responsable del almacén central de la UNPRG o por una persona designada por la entidad.

3.4. ADELANTOS

No se otorgará adelanto directo.

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
Ing. Carlos Alberto Paredes Pita
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES



80

3.5. PENALIDADES

3.5.1. PENALIDAD POR MORA

Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Para bienes y servicios $F=0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

3.6. SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

3.7. FÓRMULAS DE REAJUSTES

No se realizarán reajustes en el presupuesto.

3.8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el caso del arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrarlo:

49	28/01/2026	Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos ACIR Internacional S.A.C.	IA	20608669893	Recién constituidas	IA-C-000008-2026	Lambayeque/Chiclayo Chiclayo	Habilitado
54	30/01/2026	Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque	IA	20103098913	Mayor envergadura	IA-D-000011-2026	Lambayeque/Chiclayo /Chiclayo	Habilitado
56	03/02/2026	Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Lima	IA	20173173181	Mayor envergadura	IA-D-000012-2026	Lima/Lima/San Isidro	Habilitado

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
Ing. Carlos Alberto Paredes Pita
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES



99

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

4.1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DEL BIEN

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MAQUINA CORTADORA DE CÉSPED, MOTOBOMBA, MOTOSIERRAS, MOTOCISTERNAS, BOMBA FUMIGADORA TIPO MOCHILA, TERMONEOBULIZADOR			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
01	GASOHOL PREMIUM	GALÓN	1,700.00

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN

1	NOMBRE	GASOHOL PREMIUM
2	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El gasohol premium debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM. - Apariencia: Claro brillante, libre de agua y partículas - Color comercial: Amarillo - API a 60°F: Reportar - Densidad a 60°F: Reportar en g/cc VOLATILIDAD: - Temperatura del 10% de recuperado: Máximo 65°C - Temperatura del 50% de recuperado: Mínimo 77°C Máximo 118°C - Temperatura del 90% de recuperado: Máximo 190°C. - Punto final: Máximo 225°C - Residuo: Máximo 2%Vol - Temperatura (V/L=20), 1 atm: Mínimo 45 °C - Presión de vapor Reid: Máximo 11psi - Índice de manejabilidad: Máximo 640 COMPOSICIÓN - Oxígeno: Máximo 3,45 %m/m - Aromáticos: Máximo 45%Vol - Olefinas: Máximo 25%Vol - Benceno: Máximo 2%Vol - Corrosión a la lámina de Cu (3hr a 50 °C): N° 1 - Azufre total: Máximo 50 mg/kg. - N° Octano Research: Mínimo 96 - Estabilidad a la oxidación: Mínimo 240 minutos CONTAMINANTES: - Goma existente: Máximo 5 mg/100ml. - Plomo: Máximo 0,013 g/Pb/l



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
Ing. Carlos Alberto Paredes Pita
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES



78

		• Contenido de manganeso: Máximo 0,25 mg/l • Contenido de etanol: 7,8%Vol
3	PRUEBAS DE CONFORMIDAD	La Unidad de Servicios Generales designará a un responsable de la verificación del correcto funcionamiento del bien adquirido quien verificará la cantidad y calidad exigida, no aceptándose productos que no cumplan con lo estipulado en las especificaciones técnicas.
4	PLAZO DE ENTREGA	El plazo de entrega es a partir del día siguiente de suscrito el contrato o refeccionada la orden de compra, el plazo será de seis (06) meses o hasta agotar cantidad total del suministro, lo que ocurra primero

4.3. PROPIEDAD INTELECTUAL

No aplica

4.4. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

5. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR

5.1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica inscrita en el Registro Nacional de Proveedores del Estado en bienes.
- Contar con inscripción vigente en la SUNAT y acredite que su actividad económica tenga relación con el objeto de la convocatoria.
- Contar con copia simple de la autorización e inscripción vigente en el registro de hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Ingeniería y Minas —OSIGNERMIN.
- Contar con los permisos correspondientes de funcionamiento de la empresa.
- No tener impedimento para contratar con el Estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Deberá acreditar fehacientemente un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 40,000.00 (CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los **DIEZ (10)** años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ing. Carlos Alberto Perales Pita
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES



77

documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago¹, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

- De conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento, las condiciones de participación para consorcio serán las siguientes:
 - ✓ El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.
 - ✓ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40% de participación.
 - ✓ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es 60% de participación.
 - ✓ Se acredita con la promesa de consorcio.

6. ANTECEDENTES

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo con sede principal en Av. Juan XXIII N° 391 en la Ciudad de Lambayeque, cuenta con edificaciones propias de la Ciudad Universitaria, donde se hace necesario intervenir a fin de lograr mejoras físicas.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Entendiéndose por estas a aquellos que no son entidades contratantes.

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
Ing. Carlos Alberto Paredes Pita
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES



76

Siendo el Objetivo Estratégico Institucional **OEI.01. FORTALECER EL DESARROLLO CONTINUO DEL PROCESO FORMATIVO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO** del Plan Estratégico Institucional 2022-2026 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

El Reglamento de Organización y Funciones ROF-2020 aprobado con Resolución N° 020-2021- CU, crea la Unidad de Servicios Generales como órgano de apoyo dentro de la Administración Interna de la UNPRG; la cual dentro de sus funciones se encuentra **ATENDER LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LA UNIVERSIDAD.**

En las especificaciones técnicas de “**ADQUISICIÓN DE GASOHOL PREMIUM PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNPRG**” fueron formulados para contribuir al cumplimiento de los **ITEMS 01.24 AREAS VERDES y 01.25 LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTES**, respectivamente de la actividad de mantenimiento **01. INFRAESTRUCTURA**, del **PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO, EQUIPOS Y UNIDADES VEHICULARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO PARA EL AÑO 2026**; cuyo documento de gestión se encuentra alineado a la **Acción Estratégica Institucional AEI.01.05 PLAN DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ADECUADOS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**, del Plan Estratégico Institucional 2025-2030 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobado con Resolución N° 085-2025-CU.

7. REGLAMENTOS TÉCNICOS

- Resolución N°062-2023-CU – Directiva N°01-2023-UNPRG “Lineamientos para el mantenimiento de infraestructura, mobiliario y equipamiento en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo”, 09 de marzo del 2023.
- Resolución N°180-2024-CU – Plan de mantenimiento de infraestructura, mobiliario y equipamiento en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo 2025, 19 de junio del 2024.
- Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas. En adelante la “**Ley**”.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. En adelante el “**Reglamento**”.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR – Reglamento de la Ley MYPE.

8. PRODUCTO A OBTENER

Al culminar la presente contratación, el proveedor deberá haber realizado la entrega total y conforme del bien, según lo especificado en el cuadro de requerimientos y especificaciones técnicas, aptos para las actividades de mantenimiento de áreas verdes y la limpieza y desinfección de ambientes de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
Ing. Carlos Alberto Paredes Pita
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES



15

9. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS CONTRATACIONES

La Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, verificará la calidad de los bienes por intermedio de un responsable designado, encontrándose facultado a exigir al proveedor contratado la aplicación y cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien adquirido.

10. CONFORMIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES

La conformidad del bien será otorgada por el área usuaria o la dependencia responsable designada por la entidad, luego de verificar que los bienes entregados:

- ✓ Corresponden a las especificaciones técnicas establecidas en los Términos de Referencia.
- ✓ Han sido entregados en la cantidad solicitada.
- ✓ Fueron recibidos en el lugar y dentro del plazo establecidos.

11. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos mensuales proporcionales a la entrega del combustible.

Debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS** siguientes de emitida la conformidad por parte del área usuaria (Numeral 67.3 del artículo 67 de la "Ley General de Contrataciones Públicas").

12. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
Ing. Carlos Alberto Paredes Pita
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES



74

competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁵.

13. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista se comprometa a guardar la debida reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del contrato, así como a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o que tengan acceso, siendo que puede ser destinada única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del contrato en sí, comprometiéndose además a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la Entidad.

Acatar y dar cumplimiento a toda norma, instrucción, acuerdo, contrato o procedimiento emitido por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo con respecto al acceso y manejo de la información y las prácticas para resguardarlos.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo autorizará los accesos pertinentes a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por el contratista para la presente contratación, así como el contratista será supervisado y/o monitoreado en el desarrollo de sus actividades, si así es pertinente una vez finalizado el contrato, los accesos serán retirados y la información proporcionada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo deberá ser devuelta por el contratista.

14. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

15. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
Ing. Carlos Alberto Perales Pita
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES



73

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

16. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA ENTREGA DE BIENES

En caso sea necesario que el contratista realice alguna gestión o actividad en las oficinas y otros ambientes de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

17. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

No aplica.

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
Ing. Carlos Alberto Perales Pita
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES